



Dr. Tracy Smith
Superintendent

1015 Seventh St
Novato, CA 94945

T: (415) 493-4211
www.nusd.org

agosto 2024

Tarifas estudiantiles

La Constitución de California requiere que la educación pública se provea de manera gratuita a los estudiantes, a menos que se autorice un cargo específico para un programa o actividad particular, de acuerdo con la ley. El derecho de los estudiantes para una educación gratuita aplica para todas las actividades educativas escolares, ya sean curriculares o extracurriculares, o si los estudiantes obtienen una calificación por una actividad o clase. Es por eso que, el Distrito Escolar Unificado de Novato no puede cobrar cuotas por los programas escolares y las actividades extracurriculares, excepto por aquellos programas o actividades donde la ley autorice específicamente el cobro de una cuota. [Consulte la Política de la Junta 3260 Tarifas y cargos para obtener más información.](#)

¿Qué significa esto para nuestras escuelas y maestros?

Esto significa que no podemos pedir a los padres, tutores y estudiantes para proveer lo siguiente:

- Libros (esto también se aplica a las asignaciones durante las vacaciones de verano)
- Instrumentos
- Cuotas por actividades curriculares o extracurriculares excepción de las autorizadas por la ley (ver Cuotas Autorizadas)

En cuanto a la lista de útiles aula o de deseos, un maestro puede publicar o distribuir un suministro aula o en la lista de deseos, siempre y cuando se dice claramente que la solicitud es voluntaria y una donación.

La ley permite que los distritos escolares soliciten donaciones o participación voluntarias en actividades y para programas de recolección de fondos. Estas donaciones y contribuciones económicas de fondos son voluntarias, y a todos los estudiantes se les permitirá participar en las actividades escolares y extracurriculares, independientemente de que sus padres o tutores legales hagan o no una donación o contribución.

Los siguientes son algunos ejemplos de lo que hay que hacer y no hacer al solicitar y coleccionar cuotas, así como algunas frases que se pueden insertar en las formas de solicitud ya existentes. Este lenguaje nos fue proveído por la agencia legal School and College Legal Services of California.

Board of Trustees • Engage. Inspire. Empower.

Debbie Butler, Diane Gasson, Julie Jacobson, Magali Limeta, Greg Mack, Ross Millerick, Abbey Picus

Las sugerencias para solicitar y recoger donaciones (no cuotas)

Lo que hay que hacer al coleccionar dinero de estudiantes, padres de familia o tutores

1. Asegurarse que cualquier mensaje se refiera a donaciones voluntarias:

Ejemplo: El costo para el distrito por cada estudiante que asista al Fantasma de la Ópera es de \$45. Si puede hacerlo, le pedimos a usted que haga una donación voluntaria al Distrito (a la escuela). A ningún estudiante le será negado participar por la decisión de cualquier padre de familia o tutor de no donar los fondos en cuestión.

2. Asegurarse que cualquier solicitud de donación incluya decir a nombre de quién debe hacerse el cheque de pago y a dónde mandar los fondos.
3. Asegurarse que haya una "forma de auditar" apropiada sobre la recolección de las cuotas.

Lo que NO hay que hacer al coleccionar dinero de estudiantes, padres de familia o tutores

1. No referirse a la cantidad de dinero como una cuota.
2. No referirse a las excepciones de las cuotas.
3. No sugerir que los estudiantes no podrán asistir cuando la cuota no es pagada.

El lenguaje que se usa para las cuotas de los estudiantes

La ley de California no permite que los distritos escolares cobren cuotas a los estudiantes para actividades curriculares y extracurriculares. Sin embargo, como usted ya debe saber, debido a los recortes en el presupuesto del estado, las escuelas ya no pueden pagar por muchas de estas actividades. Es por ello que estamos solicitando donaciones voluntarias de los padres de familia para cubrir los costos de estos programas. A los padres no se les pide hacer una donación y además, todos los estudiantes pueden participar en las actividades extracurriculares independientemente de que sus padres hagan o no una donación.

¿Hay cargos permisibles que las escuelas pueden cobrar a los estudiantes?

Hay las cuotas específicas, cobros y depósitos autorizados por la ley. Estas cuotas específicas, cobros y depósitos son los siguientes:

- Pagos por el remplazo del costo de libros o materiales del Distrito que se les presten a los estudiantes y que éstos no devuelvan, o que sean intencionalmente cortados, desempastados o de alguna manera dañados, hasta una cantidad que no exceda los \$10,000.
- Cuotas por viajes fuera de la escuela o excursiones en relación con los cursos de instrucción o actividades escolares de tipo social, educativo, cultural, atlético o de la banda de la escuela, mientras no se impida a ningún estudiante asistir al viaje o excursión por falta de recursos económicos suficientes.

- Cobros por el estacionamiento de vehículos en terrenos de la escuela.
- Cobros por el alquiler o préstamo de propiedad personal que se necesite para propósitos del Distrito, como birretes y togas para ceremonias de graduación.
- Cuotas por uniformes o ropa deportiva o de educación física estándar de un color o diseño particular, aunque la escuela no puede ordenar que la ropa se compre en esa escuela y que la calificación en educación física de un estudiante se vea impactada por no poder usar la ropa estándar “debido a circunstancias fuera del control” del estudiante.
- Cobros por asistencia opcional como espectador a una actividad patrocinada por la escuela o el Distrito.
- Depósitos para instrumentos de banda, música, uniformes y otras insignias que los miembros de la banda escolar lleven a excursiones a países extranjeros.
- Cargos por implementos para seguridad de los ojos, a un precio que no exceda los costos reales del distrito, en cursos o actividades específicas en los que participen los estudiantes, o estén observando una actividad o tengan que usar sustancias peligrosas que puedan causar lesiones en los ojos.
- Cuotas por programas de campamentos escolares, mientras a ningún estudiante le sea negada la oportunidad de participar debido a no poder pagar la cuota.
- Cobros por alimentos servidos a los estudiantes, sujetos a los precios reducidos o gratuitos del programa de alimentos de acuerdo a la elegibilidad y a otras restricciones especificadas por la ley.
- Seguro médico o de hospital para viajes escolares que se halle disponible a través del distrito escolar.
- Cobros de seguro médico o accidente que se requiera para miembros de un equipo deportivo, mientras no sea causa de problemas económicos.
- Rembolso por los costos reales de duplicación de récords públicos, récords estudiantiles o un prospecto del currículum de la escuela.
- Cuotas por transporte de y a la escuela y transporte entre la escuela y los centros de ocupación regional, programas o clases, mientras la cuota no exceda el costo no subsidiado promedio en el estado por estudiante, considerando que existe una provisión para eliminarlo, con base en su necesidad económica.
- Cuotas por transporte de alumnos a lugares de empleo de verano.
- Cuotas de inscripción cobradas a alumnos cuyos padres son residentes reales y legales de un país extranjero adyacente o de un estado adyacente.
- Cuotas de inscripción cobradas a estudiantes extranjeros que asistan a una escuela del Distrito con una visa F-1, igual al costo per cápita completo no subsidiado de la educación proveída durante el periodo de asistencia a la escuela.
- Cuotas para un programa opcional de huellas digitales para alumnos de kínder u otros estudiantes de nuevo ingreso, si la cuota no excede los costos reales asociados con el programa.
- Cuotas para clases comunitarias en áreas generales de educación cívica, vocacional, de alfabetización, salud, creación de trabajos en casa y educación general y técnica, que no excedan el costo de mantenimiento de las clases comunitarias.